

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Badajoz y Almendral.*

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Badajoz á Almendral la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 42 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en ocho horas 50 minutos, sin contar las detenciones; y la de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el pago correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al pre-

cio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Badajoz.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiere quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario varia en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de del contratistas los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista

deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Badajoz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y el Alcalde de Almendral, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, e, dia 9 de Noviembre próximo, á la hora de la una de la tarde, y en local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4 500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Badajoz ó en la subalterna de Rentas de Almendral, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 450 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Badajoz para su formalizacion en la Caja de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de..., residente en..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Badajoz á Almendral y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.»

(Fecha y firma del interesado.)

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídas públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la apelacion superior, para la cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á es-

critura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel correspondiente, la que con una de las anteriores se remitirá a la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

25. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que asta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 16 de Octubre de 1874.—Por el Director general, H. Rodríguez.

## Providencias judiciales.

Don Roque Gallo y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dada en los autos de testamentaría de D. Joaquín Casaña y Mazo, vecino que fué de esta capital, que pendea en este Juzgado promovidos por la viuda Doña María Dolores de la Revilla; y en atención a haberse renunciado la herencia por parte de Doña María Jesús Casaña, hija y única heredera del finado, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredar al referido D. Joaquín Casaña para que le deduzca y comparezca en dichos autos dentro del término de treinta días apercibidos de que no haciéndolo les parará perjuicio.

Dado en Santander á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Roque Gallo.—El Actuario, Julian Lopez.

D. Roque Gallo y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Salvador Ventura y Vila, natural de Valencia, sin vecindad fija por dedicarse al trabajo de fagonero mariner, hijo de Rafaela y de Ramon, soltero, de veinte y tres años de edad, cuyo paradero se ignora en la actualidad, pero que en veinte y nueve de Julio último se hallaba en la cárcel de Serranos de Valencia y despues ha sentado plaza en una partida de Voluntarios sin saberse cuál es ni donde se encuentra; y se le llama para que dentro del término de veinte días contados desde el en que se inserte una igual á esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de

notificarle la sentencia dictada en la causa que se le formó sobre lesiones á Bartolomé Lizan Pelanco la noche del cinco de Abril del año actual y citarle y emplazarle para ante la Superioridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado y firmado en Santander á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Roque Gallo.—Por mandado de Su Señoría Genaro Sierra.

D. Ignacio Falgueras y Torres de Navarra, Capitán graduado, Teniente Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Santander y Fiscal de la causa que se instruye contra el cabo segundo de la misma Juan Lopez Carreira por el delito de homicidio.

Habiendo de prestar declaración en la causa que se manifiesta anteriormente, el paisano llamado Rogelio, de oficio sastre (cuyo paradero se ignora) que vivía á principios del corriente año en la calle de Santa Ursula de esta Ciudad, é ignorándose en la actualidad el punto de su residencia; usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, cito por el presente al indicado paisano para que el día seis del corriente á las diez de la mañana se presente en esta Fiscalía (Cuartel de carabineros de esta Ciudad) con el objeto indicado.

Santander 30 de Octubre de 1874.—Ignacio Falgueras.

Don José María Vidal, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la Gaceta y Boletín oficial, hago saber: que la noche del 24 de Junio último, tubo lugar en el pueblo de Elechas, barrio de Ambojo, correspondiente á este partido, el homicidio de Francisco Martínez, que era un hombre como de 34 años, buena estatura, pelo negro, alguna cana barba rala.

Vestia blusa azul de percal, camisa de color, taja morada, pantalon de mahon á listas, chaqueta de paño pardo, gorra de color y borceguies.

Y como no haya podido identificarse la persona de indicado sugeto se hace público por medio del presente, á fin de que si alguno le conociera lo ponga inmediatamente en conocimiento de la Autoridad de su término, rogando á esta lo haya sin dilacion á este Juzgado, para acordar lo que proceda en el sumario que instru-

yo contra Eduardo Higuera Gándara, autor de dicho homicidio.

Dado en Entrambasaguas á 21 de Octubre de 1874.—José Vidal Por su mandado, Juan F. Campero.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y emplaza á Don Felipe Rey Garcia, para que dentro del término de 6 días comparezca á contestar la demanda de pobreza interpuesta por su esposa Doña Angela Martínez, en autos sobre divorcio que con el mismo sigue dicha señora.

Madrid 10 de Octubre de 1874.—El actuario, Domingo Vazque.

Don Domingo Fous y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: por este segundo edicto que Rafael de Castro y Ostia, Registrador interino de la propiedad de este partido, cesó en dicho cargo el 30 de Setiembre de 1870; y con el fin prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, he dispuesto se publique el presente para que las personas que tengan que deducir alguna accion contra dicho funcionario comparezcan en este Juzgado á ejercitar el de que se crean asistidos en el término de 6 meses, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en Las Palmas á 5 de Octubre de 1874.—Domingo Fous.—De orden de S. S., José G. Rodriguez.

Don Manuel Galindo y Sos, Capitán de batallon de Baeza, número 22 y Fiscal nombrado por el señor presidente de esta Comision.

Ignorándose el paradero del paisano Vicente Rodriguez Mellado, á quien estoy sumariando por el delito de insurreccion cantonal en esta plaza; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llama y emplazo por primer edicto al expresado Vicente Rodriguez, señalándole el local de esta Comision permanente, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar su descargo; y oaso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cartagena 10 de Octubre de 1874.—Manuel Galindo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles, militares y en especial a los Jefes de columna, así como á todos los agentes de policia judicial hago saber que por ante la fé del Escribano que refrenda me hallo instruyendo sumario de oficio por el hecho criminal de haber sido sustraída de la casa paterna la jóven María Casado Aragoncillo, hija de Eustaquio y de Teresa, vecino de Laina, en la madrugada del día 6 del corriente, por el titulado comandante carlista de Luzon Leon de Mingo, natural de dicho pueblo de Laina y otros dos desconocidos que le acompañaban; en cuyo procedimiento he acordado encomendar su captura y remision á este Juzgado á cuantos tengan noticia de su paradero, mediante haberlos declarado procesados y estar pendiente de recibirse las oportunas declaraciones; citando y emplazando á la par á los referidos tres sujetos á fin de que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presenten en las cárceles públicas de esta villa al objeto indicado; con apercibimiento que de no hacerlo habrá de declarárseles rebeldes con los demás perjuicios que haya lugar.

Dado en Medinaceli á 19 de Octubre de 1875.—Manuel G. Yagüe.—Por mandado de Su Señoría Filomeno Beato de Diaz.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Cabuerniga.

Se halla vacante la plaza de cabo de Guardia rural de este Ayuntamiento, con el haber de dos pesetas diarias.

Los aspirantes que deberá ser licenciados del ejército en conformidad al decreto de 24 de Setiembre último, presentarán sus solicitudes, acompañadas de sus licencias, acompañadas de sus licencias en esta Secretaría, en el término de 15 días á contar desde la publicacion de este anuncio.

Valle de Cabuerniga 30 de Octubre de 1874.—G. G. Linares.

### Ayuntamiento de Castañeda.

#### ANUNCIO.

En el pueblo de Villabañes de este término municipal, se halla prendada y en custodia una vaca, de las señas que se espresarán, la cual ha sido encontrada en el día de ayer causando daños en las mieses.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, para que de recoja y abone gastos y perjuicios, pues pasados que sean los sesenta días que señala la ley se procederá á subasta pública de dicho animal.

#### Señas de la vaca mencionada.

Edad como de diez y seis años; color claro, gamas abiertas, con una costra inferior en la oreja derecha.

Castañeda 19 de Octubre de 1874.—Ceferino San Roman.

# AUDIENCIA DE BURGOS.

## Registro de la Propiedad.

## Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones de fechos correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.	
Lafuente.	Rio Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791	
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.	
	Rurio.	Casa.	idem	id	id.	id.	
	Corral de Conejo	Tierra.	idem	idem	id	id.	1791
	Hondanilla.	Casa.	idem	Capellania de Cicera.	id	id.	id.
	Bustillo.	Tierra.	idem	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Idem.	idem	idem	id	id.	id.
	La Piñeca.	Idem.	idem	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	idem	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	1794
	Rioseco.	Prado.	idem	idem	id	id.	id.
	Corba.	Tierra.	idem	idem	idem ni sitio	id.	id.
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	idem	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Fangares.	Prado.	idem	idem	di	id.	id.
	Fuentanilla.	Prado y casa.	idem	José de Dossal.	id	id.	1891
	Portilla.	Tierra.	idem	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Idem.	idem	Idem	id	id.	id.
	La Portilla.	Prado.	idem	idem	id	id.	id.
	Solanueva.	Tierra.	idem	idem	id	id.	id.
	Portillo de San Pedro.	Idem.	idem	idem	id	id.	id.
	Muñeca.	Tierra.	idem	idem	id	id.	id.
	Burio.	Idem.	idem	Capellania de Juan Gomez Torre.	id	id.	1812
	Rio de la Braña.	Tres casas.	idem	idem	id	id.	id.
	Las Piedras.	Tierra.	idem	idem	id	id.	id.
	La Sana.	Idem.	idem	idem	id	id.	id.
	Sobrecasa.	Idem.	idem	idem	id	id.	id.
	Idem.	Idem.	idem	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Castañas.	Casa.	idem	idem	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Braña el Rio.	Tierra.	idem	Manuel Fernandez Verdeja.	id	id.	1716
	Calle el agua.	Idem.	idem	idem	id	id.	id.
	Barcena Illaga.	Casa.	idem	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Prado.	idem	idem	id	id.	id.
	Valdozera.	Idem.	idem	idem	id	id.	id.
Valaconcha.	Idem.	idem	Capellania de Obeso.	id	id.	1819	
Samoya.	Tres id. y casa.	idem	idem	Sin linderos.	id.	id.	
Puente.	Tierra.	idem	Francisco Gonzalez Molledo.	id	id.	1831	
Cueva.	Casa.	idem	idem	id	id.	id.	
Sogueros.	Tierra.	idem	idem	id	id.	id.	
Pumares.	Prado.	idem	idem	id	id.	id.	
Lafuente.	Casa.	idem	Capellania de Cosio.	id	id.	id.	
Idem.	Idem.	idem	Escuela de Cicera.	id	id.	id.	
Sogueros.	Idem.	idem	idem	id	id.	id.	
Llan hecero.	Tierra.	idem	idem	id	id.	id.	
San Pedro de Pumares.	Prado y casa.	idem	idem	id	id.	id.	
Cuadrillo.	Tierra.	idem	idem	id	id.	1834	
Peña.	Idem.	idem	idem	id	id.	id.	
Fresnedo.	Idem.	idem	idem	id	id.	id.	
Lafuente.	Dos idem.	idem	Francisco Rubin Celis.	id	id.	1837	
Tierra.	Casa.	idem	idem	id	id.	id.	
Torre.	Cueva.	idem	idem	id	id.	id.	
Idem.	Prado.	idem	Manuel Gutierrez Mestas.	id	id.	id.	
Perujo.	Dos casas.	idem	idem	idem ni sitio.	id.	id.	
Vastenal.	Heredad.	idem	idem	Sin linderos.	id.	id.	
Rioseco.	Prado.	idem	idem	id	id.	1753	
Floranes.	Dos prados.	idem	idem	id ni cabida.	id.	id.	
Veigas.	Heredad.	idem	idem	id	id.	id.	
Quintanilla.	Idem.	idem	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id.	id.	
Bustitúr.	Casa.	idem	idem	id	id.	1857	
Rio La Vega.	Casa y prado.	idem	idem	id	id.	id.	
Parajes.	Tierra.	idem	idem	id	id.	id.	
Idem.	Otra.	idem	Juan Gonzalez Pumares.	id	id.	id.	
Trigal.	Casa.	idem	idem	id	id.	id.	
Samaserna.	Tierra.	idem	idem	id	id.	id.	
Bricejes.	Dos idem.	idem	idem	id	id.	id.	
Horca.	Otra.	idem	idem	id	id.	id.	
Quintanilla	Otro.	idem	idem	id	id.	id.	
Casar.	Casa.	idem	idem	id	id.	id.	
Tres la Hoya.	Tierra.	idem	idem	id	id.	id.	
Conchueta.	Otra.	idem	idem	id	id.	id.	
Monte Lombrera.	Idem.	idem	idem	id	id.	id.	
Braña Caballera.	Tres prados y casa.	idem	Las Legas de Obeso.	id	id.	1845	
Estacas.	Casa.	idem	idem	id	id.	id.	
Barcillo.	Tierra.	idem	idem	id	id.	id.	
Riveron.	Prado.	idem	idem	id	id.	id.	
Heras.	Otro.	idem	idem	id	id.	id.	
Sanuga.	Tierra.	idem	idem	id	id.	id.	
La Calba.	Otra.	idem	Idem	id	id.	id.	

# Anuncios particulares

## Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

## Ville de Brest.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

# Impresos

## A LA VENTA.

Mátriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos salarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliacion mensuales.

Libramientos de Gobernacion.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Índices al amillamiento.

Estados de precios medic.

Pacific Steam Navigation Company.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 25 de Octubre el vapor de 6.000 toneladas y 3.000 caballos de fuerza nombrado

# IBERIA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martín, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correduria de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

## Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

## Marqués de Nuñez

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serian los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3.000.
Segunda id.	2.200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entropuente.—Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato sea esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

## vapores-correos

DE

## A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 10 de id.

Prestan este servicio los

VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

# Listas

de

## EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

# Filiaciones.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas. Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

## La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de crices, retiros, viudedades, orfandades, cesantías, jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

## Paragüeria DE Matias.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

## LÍNEA DE VAPORES DEL

CENDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 4 al 5 de Noviembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2.000 toneladas nombrado

# ASTARTE.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

## PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña	Rvn. 300	150
Lisboa	500	250
Montevideo	3.430	1.000
Buenos-Aires	3.430	1.000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

# Tabla

DE

equivalencias y estado de precios medios se hallan en esta imprenta.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Meza Compañía, 5.